



Oficio Ord N° 1792 / 23-12-2021  
El folio ha sido generado electrónicamente.

**ANT.:** Oficio N° 1015, de fecha 15 de diciembre de 2021, de la H. Cámara de Diputados.

**MAT.:** Informa al tenor de lo solicitado.

**PARA:** **SR. ÁLVARO HALABI DIUANA**  
**ABOGADO SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA,**  
**FOMENTO, MIPYME, PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES Y**  
**TURISMO, DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**  
[ECONOCAM@CONGRESO.CL](mailto:ECONOCAM@CONGRESO.CL)

**DE :** **SUBFISCAL NACIONAL(S)**

Por el documento del ANT., se ha requerido a esta Fiscalía Nacional Económica que, al tenor de la solicitud formulada por la Comisión de Economía, Fomento, MIPYME, Protección de los Consumidores y Turismo, de la Cámara de Diputados, analice la factibilidad de iniciar una investigación *“con ocasión de reclamos por las eventuales alzas de precios en materiales de construcción en la tienda Homecenter, de la comuna de Castro, luego del incendio ocurrido en esa ciudad el jueves 9 de diciembre recién pasado, que afectó a más de un centenar de inmuebles”*.

Al respecto, podemos señalar a Ud. que, de acuerdo con el análisis de esta Fiscalía, los hechos descritos en su presentación corresponden a una situación cuya investigación le concierne al Ministerio Público, dado que, producto del estado de catástrofe decretado en la zona, podrían ser constitutivas de delitos.

En efecto, el Presidente de la República, a través del Decreto Supremo N° 305, de fecha 10 de diciembre de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, declaró como zona afectada por la catástrofe derivada del incendio forestal denominado "Camilo Henríquez", los sectores Yungay y Población Camilo Henríquez, de la comuna de Castro, provincia de Chiloé, Región de Los Lagos, por un plazo de 12 meses, a contar de la fecha del presente decreto.

Lo anterior, conforme con lo señalado en el Título I de la Ley N° 16.682, que fija disposiciones para casos de sismos o catástrofes, especialmente el artículo 5°, permite que se persigan y sancionen una serie de delitos especiales en los que podrían subsumirse los hechos descritos.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado y en el artículo 14 de la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Órganos de la Administración del Estado, se remitirá copia del documento del ANT. al Ministerio Público, para su conocimiento y fines pertinentes.

En dicho contexto, este Servicio no considera necesario realizar diligencias adicionales ni iniciar una investigación, en atención a que se trata de materias propias de la competencia de otro organismo público.

Saluda atentamente a usted,  
Por orden del Fiscal Nacional Económico,

**MÓNICA PAZ SALAMANCA MARALLA**  
**SUBFISCAL NACIONAL(S)**  
**Fiscalía Nacional Económica**  
**Incorpora Firma Electrónica Avanzada**

Abogado FNE  
Eduardo Calvo G.  
Fono: 22 7535602  
[ecalvo@fne.gob.cl](mailto:ecalvo@fne.gob.cl)